



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY N° 27867, LEY ORGANICA DE
GOBIERNOS REGIONALES**

La congresista de la República que suscribe, María Elizabeth Taipe Coronado, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS
REGIONALES CREANDO LA GERENCIA DE DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto modificar los artículos 29 y 29-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de incorporar la Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios.

Artículo 2. Incorporación del numeral 7 en el artículo 29 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se Incorpora el numeral 7 en el artículo 29 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 29.- Gerencias Regionales

Se constituirán las Gerencias Regionales de(...)

7. Desarrollo de Pueblos Indígenas u Originarios, en los gobiernos regionales en cuya jurisdicción existan pueblos indígenas u originarios".

Artículo 3. Incorporación del numeral 6 en el artículo 29 A de la Ley 27867

Se incorpora el numeral 6 en el artículo 29 A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual queda redactados en los siguientes términos:

Artículo 29 A.- Funciones específicas de las Gerencias Regionales

Le corresponden a las Gerencias regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas en la presente Ley.

(...)

Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios. – Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en materia de proyectos que promuevan la Interculturalidad como principio superior, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los pueblos originarios y construir una ciudadanía que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural, generando mecanismos para difundir las prácticas y costumbres de los pueblos originarios, buscando evitar cualquier tipo de exclusión y discriminación.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 11:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 11:40:05-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 11:31:01-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 10:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 11:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 11:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 15:58:36-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

El Perú es un país pluricultural y pluriétnico, con presencia de población auto identificada como Mestiza, Blanca, Nikei, Tusan, Afroperuana, y además conviven pueblos indígenas u originarios. Según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, en el país conviven 55 pueblos indígenas u originarios, 51 ubicados en la Amazonia y 4 en los andes, quienes hablan 48 lenguas indígenas 44 en la selva y 4 en los andes. Estos pueblos se ubican en espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

A la fecha, según la BDPI del Ministerio de Cultura, el número total de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios a nivel nacional es de 9,164. Asimismo, la población aproximada que vive en estas localidades es de 2,835,060 siendo que 2,334,659 viven en localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios de los Andes y 499,710 viven en localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios de la Amazonía, y 691 viven en localidades que forman parte de pueblos indígenas u originarios de los Andes.

Pese a la existencia de esta diversidad cultural, en nuestro país por muchos años se ha promovido la formación de identidades nacionales homogéneas, basadas en principios universales acerca de los derechos individuales. En este contexto, las políticas de Estado, sostuvieron orientadas a promover la igualdad entre todos los ciudadanos, se orientan, aunque no siempre de manera efectiva, a promover esa homogeneización. La ciudadanía es vista como portadora de una cultura única, y aquellos 'otros' que se encuentran bajo el dominio de un determinado Estado no tienen otro camino que asimilarse (Kymlicka - 2003).

En este contexto, es que se han dado algunos avances normativos en el país, inicialmente algunos derechos indígenas fueron reconocidos en la Constitución de 1920, y a partir de esta se empezó a desarrollar un diseño institucional para la atención de los pueblos indígenas por parte del Estado. Actualmente, la Constitución Política de 1993 garantiza el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural; asimismo, se elaboró un marco jurídico amplio respecto de un conjunto de derechos individuales y colectivos para dicha población (Abanto, C. Alicia, 2011). Sin embargo, pese a todos estos avances, en el Perú todavía carece de una institucionalidad estatal de representación indígena, con peso político y capacidad técnica, capaz de desarrollar una gestión pública intercultural, adecuada a las necesidades y demandas de este importante sector de la población.

Debemos considerar que los pueblos indígenas han venido reclamando al Estado una institucionalidad adecuada para atender sus demandas y necesidades, que tome en cuenta a un organismo que asuma la labor de formulación de políticas públicas y que además incorpore mecanismos de participación para dichos pueblos.

La necesidad de desarrollar una institucionalidad estatal de corte intercultural, capaz de responder adecuadamente a las necesidades de las poblaciones indígenas, ha cobrado importancia en los últimos años como consecuencia de una serie de procesos de cambio, apertura y democratización, tanto a nivel nacional como internacional, así como del surgimiento de demandas cada vez más articuladas por parte de las poblaciones indígenas. Si bien ha habido desarrollos significativos en este sentido, sobre todo en cuanto a los marcos constitucionales que norman la actividad estatal, hay un largo camino aún por recorrer para lograr una respuesta concertada y coherente de parte del Estado.

En el Perú, si bien algunos de los problemas que se ha enfrentado al respecto corresponden a debilidades propias del aparato estatal, es cierto también que esos problemas reflejan una falta de claridad conceptual con respecto a las formas y objetivos de la institucionalidad indígena. Desde cuestiones como la definición de quién es indígena hasta distintas formas de entender el rol del Estado, pasando por una serie de temas complejos que incluyen preguntas acerca de los límites de la autonomía y el autogobierno, la coexistencia o no de distintos marcos jurídicos y la tenencia de la tierra, son algunos de los temas que subyacen a la definición y desarrollo de la institucionalidad indígena.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporando el numeral 6) en el artículo 29, además de incorporar el numeral 6) en el artículo 29 – A, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios y precisar sus respectivas funciones.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al erario nacional, debido a que la implementación de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios, se hará con cargo al presupuesto institucional de cada gobierno regional, considerando que este presupuesto deberá estimar un monto adecuado para la contratación de personal, así como para el cumplimiento de las acciones planificadas de manera anual por esta Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios.